

Medidas fiscales DANA



Agencia Tributaria

Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024

Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.



Agencia Tributaria

Medidas fiscales DANA

- I. Ayuda directa a Profesionales y Empresas afectadas
- II. Modificación de Plazos: Presentación Autoliquidaciones
- III. Extensión plazo Segundo Pago IRPF
- IV. Extensión plazos para pago y Aplazamiento DANA
- V. Prórroga plazos de tramitación
- VI. Medidas Fiscales aplicables a obligados tributarios en Módulos
- VII. Otros beneficios fiscales
- VIII. Información y Asistencia DANA

Ámbito Aplicación

Ámbito de aplicación Art 1

Las medidas son de aplicación a las personas físicas y entidades públicas o privadas que hayan sufrido daños en sus bienes o derechos como consecuencia directa o indirecta de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA), en los municipios incluidos en el anexo de esa norma

La lista de municipios afectados viene determinada en el Anexo del RDL 6/2024(78 Municipios)

I. LÍNEAS DE AYUDA DIRECTAS A EMPRESAS Y PROFESIONALES AFECTADOS (ART.11)

1º Requisitos:

- **Obligados tributarios empresarios o profesionales, que a 28 de octubre de 2024 tuvieran:**

- Domicilio fiscal
- Establecimiento de explotación
- Bienes inmuebles declarados como afectos a su actividad

Ubicados en cualquiera de los municipios, o áreas de los mismos afectadas

- Han de ser trabajadores autónomos y entidades con personalidad jurídica propia legalmente constituidas en España, que sean contribuyentes del IRPF AAEE o contribuyentes del IS:

- Datos de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores a fecha 28 de octubre de 2024
- Que hubiesen presentado las autoliquidaciones correspondientes al ejercicio 2023 del IRPF con AAEE declaradas, o IS con ingresos. Altas de 2024, deben haber presentado los modelos de 2024 que les correspondan según fecha de alta.

- Deben continuar de alta a 30 junio 2025

2º. Importes:

- Personas físicas: 5.000 euros
- Personas jurídicas

Volumen de operaciones/importe neto de la cifra de negocios ejercicio 2023 (M: millones de euros)	Importe (euros)
≤ 1M	10.000
> 1M ≤ 2M	20.000
>2M ≤6M	40.000
> 6M ≤10M	80.000
> 10M	150.000

3º- Se presentará formulario a través de la Sede de la AEAT entre el 19/11/2024 y 31/12/2024

4º. La ayuda se considera inembargable (art. 9) y son aplicables DA 5ª LIRPF y DA 3ª LIS (No integración en BI)

II. MODIFICACIÓN PLAZOS: PRESENTACIÓN AUTOLIQUIDACIONES Y DECLARACIONES

1º. Se prorroga hasta el 30 de enero de 2025 el plazo para la presentación e ingreso de autoliquidaciones y declaraciones cuyos vencimientos se produzcan entre el 28/10/2024 y el 31/12/2024.

2º. **Obligados tributarios, que a 29 de octubre de 2024 tuvieran:**

- Domicilio fiscal
- Establecimiento de explotación
- Bienes inmuebles declarados como afectos a su actividad

Ubicados en cualquiera de los municipios o áreas en las zonas afectadas

Resulta **igualmente aplicable para los grupos de entidades en el Impuesto sobre el Valor Añadido y grupos de declaración consolidada en el Impuesto sobre Sociedades cuando la entidad dominante o representante, o cualquiera de las entidades dependientes esté domiciliada, tenga su establecimiento de explotación o bienes inmuebles declarados afectos a su actividad en dicho ámbito territorial**

3º. **Quedan excluidos de la medida:**

- Contribuyentes cuyo volumen de operaciones (o cifra de negocios) del 2023 fuera superior 6.010.121€
- Modelos 369, 349 e Intrastat y declaraciones aduaneras

III. EXTENSIÓN DEL PLAZO DEL SEGUNDO PAGO IRPF

Con efectos sobre todos los contribuyentes con domicilio fiscal en la Provincia Valencia, Letur, Mira y Alhaurin de la Torre:

- Se “extenderá el periodo voluntario de pago” del segundo plazo del IRPF 2024 al 5 de febrero de 2025
- Aplazamiento sin intereses ni coste alguno para los contribuyentes
- Si se hubieran cargado se procederá a la retrocesión por la entidad de crédito en 3 días desde recepción comunicación AEAT
- El contribuyente se considera que está al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales

IV. EXTENSIÓN DEL PLAZO PARA EL PAGO

Para obligados tributarios con domicilio fiscal, establecimiento de explotación o inmueble afecto en zonas afectadas

Cuyo volumen de operaciones de 2023 no sea superior a 6.010.121 euros

1. APLAZAMIENTO ESPECIAL DANA:

Se prevé un aplazamiento especial para deudas por declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones cuyo plazo de declaración e ingreso finalice entre el 28/10/2024 y el 30/01/2025 podrán aplazarse (previa solicitud ya disponible en SEDE) a 24 meses sin devengo de intereses los 6 primeros meses

Deudas que se eximen de garantías (importe conjunto inferior o igual a 50.000€)

2. VENCIMIENTO EXTENDIDO A 5 FEBRERO DEL RESTO DE DEUDAS:

Los plazos para el pago en periodo voluntario o los previstos en providencias de apremio, y los plazos de pago de las fracciones de los acuerdos de aplazamiento y fraccionamiento concedidos, que no hayan concluido el 7 de noviembre de 2024, se extenderán hasta el 5 de febrero de 2025.

V. PRÓRROGA PLAZOS DE TRAMITACIÓN

1º. Se prorroga hasta el 30 de enero de 2025 aquellos plazos para alegar o aportar documentación que no hayan concluido el 28 de octubre de 2024. A obligados tributarios con domicilio fiscal, establecimiento o inmueble afecto en zonas afectadas

2º Se refiere a:

- Procedimientos de aplicación de los tributos (formular alegaciones, trámites de audiencia, requerimientos de información...)
- Procedimientos Sancionadores
- Procedimientos Revisión y trámites catastrales
- Interposición de recursos y reclamaciones económico-administrativas

3º- No computará a efectos del plazo máximo de duración de los procedimientos el comprendido entre el 28/10/2024 y el 30/01/2025 sin perjuicio de que la Administración pueda continuar realizando trámites imprescindibles que no supongan nuevas obligaciones para los contribuyentes

5º- Afecta a los plazos de prescripción 28/10/2024 al 30/01/2025.

6º- Plazo SII noviembre para todos los SII: 16 diciembre 2024

VI. MEDIDAS FISCALES APLICABLES A OBLIGADOS TRIBUTARIOS EN MÓDULOS

IRPF: reducción del 25% del rendimiento neto de módulos aplicable a favor de las personas que desarrollen su actividad económica en la zona afectada, con su consiguiente traslación al cálculo de los pagos fraccionados correspondientes al último trimestre de 2024

IVA: reducción del 25% sobre la cuota devengada por operaciones corrientes correspondiente a tales actividades cuando estuvieran acogidos al régimen especial simplificado

Nuevo plazo extraordinario de renunciias: se podrá determinar en el ejercicio 2024 el rendimiento neto de actividad económica con arreglo al método de estimación directa sin que sea necesario el cumplimiento de las obligaciones formales previstas para dicho método

PLAZO: Durante el mes de diciembre de 2024 o mediante la presentación en el plazo reglamentario de la declaración correspondiente al pago fraccionado del cuarto trimestre de 2024 en la forma dispuesta para el método de estimación directa

La renuncia a la aplicación del método de estimación objetiva para el ejercicio 2024 en el plazo extraordinario señalado, no impedirá volver a determinar con arreglo a dicho método el rendimiento de la actividad económica en 2025 o 2026

VII. OTROS BENEFICIOS FISCALES

1º. Exención de las cuotas del IBI para el ejercicio 2024 de los inmuebles urbanos, rústicos y de características especiales situados en las zonas afectadas cuando se acredite que ha sido necesario el realojamiento total o parcial. Si ya satisfecho se podrá pedir la devolución

2º. Reducción proporcional en el IAE siempre que se haya producido realojamiento o cierre temporal de la actividad por la parte del ejercicio correspondiente. Si ya satisfecho, se podrá pedir la devolución

Resolución 14/11/2024, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local (BOE18/11/2024)

3º. Exentas las tasas de Tráfico para la baja de vehículos, expedición de duplicados de permisos de circulación o conducción (hasta 31 diciembre 2025) y del Documento Nacional de Identidad

4º Estarán exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas las ayudas por daños personales previstas en el artículo 3 de este real decreto-ley

VII. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA DANA

Medidas fiscales urgentes por daños DANA

Información y gestiones disponibles

[Accede a la Información](#)

[Ayuda afectados DANA](#)



Gestiones ayudas DANA

[Solicitud de ayudas directas a empresas y profesionales especialmente afectados por la DANA.](#)

[Ayuda](#)

Podrá solicitarse hasta el 31 de diciembre de 2024

[Consulta de solicitudes de ayudas presentadas](#)

[Baja de solicitudes de ayudas presentadas](#)

Para modificar una solicitud presentada, debes dar de baja esa solicitud y presentar una nueva completa

Gestiones de pagos y aplazamientos deudas DANA

Si estás afectado por los daños causados por la DANA y tienes deudas pendientes de pago, puedes consultar cómo se aplica, en su caso, la extensión de plazos de pago y las alternativas que tienes para pagar tus deudas pendientes a través de la herramienta de información personalizada. También tienes la opción de solicitar directamente el aplazamiento especial DANA en el enlace de solicitud de aplazamientos y fraccionamientos que figura en segundo lugar.

[Información personalizada para afectados DANA con pagos pendientes](#)

[Solicitar aplazamiento o fraccionamiento de deudas](#)

Aplazamiento DANA: Una vez presentada la declaración a ingresar, puedes solicitar aplazamiento especial de pago (el pago se aplaza 24 meses, sin intereses de demora en los 6 primeros meses). Para declaraciones a ingresar con plazo de presentación entre el 28 de octubre y el 30 de enero.

Gestiones contribuyentes en módulos DANA

Los contribuyentes en módulos afectados por la DANA podrán aplicarse una reducción del 25% en el 4T del 2024 del pago fraccionado de IRPF (modelo 131) y también en el 4T del 2024 del régimen simplificado de IVA (modelo 303).

Aquellos que opten por renunciar excepcionalmente al régimen de módulos para IRPF 2024, podrán hacerlo mediante la presentación del 4T del 2024 del pago fraccionado de IRPF por el método de estimación directa (modelo 130). Los que renuncien, podrán volver al régimen de módulos en 2025 o 2026, a su elección.

[Modelo 131. Ejercicio 2024. Presentación](#)

[Ayuda](#)

[Modelo 303. Ejercicio 2024. Presentación y servicio de ayuda Pre303](#)

[Ayuda](#)

[Modelo130. Ejercicio 2024. Presentación y servicio de ayuda Pre 130](#)

[Ayuda](#)

VII. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA DANA



Asistencia y Cita

Para dudas sobre las medidas fiscales urgentes por daños DANA puedes:

- Llamar al teléfono **91 757 58 00**. Horario: de lunes a viernes, de 9 a 19 horas.
- O puedes acceder al chat inmediato o solicitar cita telefónica para el servicio de "Información afectados DANA", a través de la sede electrónica, en:

[Asistencia y Cita \(agenciatributaria.gob.es\)](https://agenciatributaria.gob.es)

Atención presencial en la Delegación Especial de Valencia

Se han habilitado **puntos de atención especial afectados DANA** para obtener información o solicitar asistencia en la realización de trámites tributarios en todas las Administraciones de la AEAT de la provincia de Valencia.

[Agencia Tributaria:Valencia/València](#)

Información

Principales medidas fiscales por daños DANA

Principales medidas fiscales aprobadas por el Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre y por el Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre.

Preguntas frecuentes

Preguntas frecuentes sobre las medidas fiscales por daños DANA

[Listado de municipios afectados por la DANA \(127 KB - pdf\)](#)  

Infórmate de los municipios afectados por la DANA.

Registrarse en CI@ve

Si ya estás registrado, solo has de solicitar el PIN cuando vayas a realizar la solicitud.

Certificado y DNI electrónico

Si no dispones de certificado electrónico y deseas obtenerlo, en este enlace encontrarás la información y trámites necesarios para ello.

VIII. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA DANA

Para ciudadanos afectados por la DANA:

- **ATENCIÓN PRESENCIAL:** La Agencia Tributaria ha creado en sus oficinas de la Provincia de Valencia y en Municipios afectados, **puntos especiales de atención a los afectados**, tanto en relación con necesidades de información y asistencia sobre las medidas de índole tributaria del RDL, como para facilitar cualquier trámite
- **ATENCIÓN PRESENCIAL:** Número de teléfono para llamada inmediata, cita telefónica, chat en el banner Sede

Para profesionales tributarios:

La AEAT establecerá un **punto de atención específico para profesionales tributarios afectados**, en la sede de su Delegación Especial en Valencia, al objeto de facilitarles cualquier gestión que necesiten llevar a cabo en el contexto de la catástrofe y sus consecuencias.

Gestión de Ayudas Directas

Línea de ayudas directas a empresas y profesionales especialmente afectados por la DANA del 28 octubre de 2024. Artículo 11 del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre.

Datos del Solicitante (solo empresas y profesionales)

NIF/NIE *

Apellidos y nombre, denominación o razón social *

Teléfono de contacto *

Cuenta bancaria

Consigne una cuenta bancaria de la que sea titular el solicitante para abonarle la ayuda mediante transferencia:

Código IBAN: *

Declaración responsable

El solicitante de esta ayuda declara haber sufrido daños económicos en el desarrollo de su actividad económica y cumplir con los requisitos establecidos en la normativa de la Unión Europea (Reglamento UE 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado).

El solicitante ha solicitado o recibido ayudas públicas por el mismo motivo de otras Administraciones Públicas o entes públicos Sí No

NIF Administración o ente: *

Administración o ente:

Cuantía recibida:

Información importante

Para ser beneficiario de esta ayuda debe cumplir los siguientes requisitos a fecha 28/10/2024:

- ▶ Ha de tener domicilio fiscal, establecimiento de explotación o inmuebles declarados como afectos a su actividad en cualquiera de los municipios o áreas de los mismos, comprendidos en la «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil». Consulte el listado de Municipios afectados por la DANA
- ▶ Ser contribuyente del IRPF por actividades económicas o del Impuesto sobre Sociedades.
- ▶ Debe constar en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores y haber presentado las autoliquidaciones correspondientes al ejercicio 2023 del IRPF con actividades económicas declaradas, en el caso de los trabajadores autónomos, o del Impuesto sobre Sociedades con ingresos declarados, en el caso de las entidades con personalidad jurídica propia legalmente constituidas en España.

Tenga también en cuenta que:

- ▶ La concesión de esta ayuda quedará condicionada a que el beneficiario siga de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores con fecha 30 de junio de 2025.
- ▶ La Agencia Estatal de Administración Tributaria podrá solicitar con posterioridad a esta solicitud información adicional a efectos de realizar las comprobaciones necesarias.



Agencia Tributaria

Autoliquidaciones Rectificativas



MARCO NORMATIVO

ARTÍCULO 120. 3 Ley 58/2003 modificado por Ley 13/2023:

Quando un obligado tributario considere que una autoliquidación ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos, podrá instar la rectificación de dicha autoliquidación de acuerdo con el procedimiento que se regule reglamentariamente (PROCEDIMIENTO RECTIFICACIÓN).

No obstante, cuando lo establezca la normativa propia del tributo, la rectificación deberá ser realizada por el obligado tributario mediante la presentación de una autoliquidación rectificativa,

“Deberá presentar una autoliquidación rectificativa, utilizando el modelo normalizado de autoliquidación que se apruebe”

MARCO NORMATIVO

El REAL DECRETO 117/2024 de 30 de enero modifica los reglamentos relativos al:

- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF 67 bis RIRPF)
- Impuesto sobre Sociedades (IS 59 bis RIS)
- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA 74 bis RIVA)

La Disposición final undécima del citado Real Decreto 117/2024, la autoliquidación rectificativa entrará *“en vigor cuando lo haga la orden ministerial aprobada por la persona titular del Ministerio de Hacienda por la que se aprueben los correspondientes modelos de declaración.”*

Por tanto, la entrada en vigor efectiva de la autoliquidación rectificativa —para los impuestos citados— se produce con la entrada en vigor de la OM que apruebe los modelos. En el caso del IVA el Mod 303

MARCO NORMATIVO

OM HAC/819/2024 (30 junio 2024)

Se aplicará por primera vez a las autoliquidaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido, modelo 303, correspondientes a los siguientes periodos de liquidación:

- a) En el caso de sujetos pasivos con periodo de liquidación mensual, se aplicará por primera vez a la autoliquidación de septiembre de 2024.
- b) En el caso de sujetos pasivos con periodo de liquidación trimestral, se aplicará por primera vez a la autoliquidación del tercer trimestre de 2024.

CAMBIO DE SISTEMA:

La corrección la lleva a cabo el propio OT mediante un modelo

No se anula el anterior modelo presentado

No hay que esperar una resolución

ÁMBITO DE APLICACIÓN

OBLIGATORIA la Autoliquidación Rectificativa

Excepto:

TODOS IMPUESTOS (OPTATIVO AR)

- He autoliquidado aplicando una norma que contraviene una disposición de rango superior legal, constitucional, de Derecho de la Unión o TI (optativo, pero si acudo al procedimiento de solicitud de rectificación puedo aportar documentación)

IVA (NO AR)

- Rectificación de cuotas indebidamente repercutidas a otros obligados tributarios (14 Reglamento Revisión, la devolución debe hacerse al cliente)
- Modificaciones de cuotas correspondientes a regímenes especiales Cp XI Título IX (Debe utilizarse el modelo 369)

CARÁCTERÍSTICAS

PLAZO PRESENTACIÓN: puede presentarse tanto dentro como fuera del plazo de presentación de la autoliquidación, pero antes de que haya prescrito el derecho de la Administración a liquidar o el derecho del OT a solicitar devolución

CONTENIDO: Modelo aprobado por OM HAC/819/2024.

Hay que hacer constar que se trata de AR, y todos los datos declarados (modificados y originales)

Es necesario indicar el motivo por el cual se presenta la AR

CARACTERÍSTICAS

A DEVOLVER:

Plazo para tramitar la devolución: 6 meses desde fin plazo para presentar autoliquidación o desde la presentación de la AR fuera de plazo

- Si la autoliquidación previa no está devuelta: Se inicia procedimiento de devolución finalizando el procedimiento anterior**
- Procedimiento de devolución iniciado con la AR puede finalizar con el inicio de un procedimiento de comprobación**

CARÁCTERÍSTICAS

A INGRESAR MENOR IMPORTE

a) Autoliquidación inicial presentada sin solicitud aplazamiento:

Se mantiene la obligación de pago por el importe de la rectificativa.

b) Autoliquidación inicial presentada con aplazamiento/fraccionamiento:

Se entiende solicitada la modificación de las condiciones del aplazamiento/fraccionamiento

c) Si se había domiciliado el importe a ingresar y la AR se presenta en plazo de domiciliación, y es menor ingreso:

Se mantiene la domiciliación.

CARÁCTERÍSTICAS

A INGRESAR MAYOR IMPORTE

Si como consecuencia de la modificación del modelo 303 inicial se determina un mayor importe a ingresar o un menor importe a devolver, también se utilizará la Autoliquidación rectificativa

Se aplicará el régimen de las autoliquidaciones complementarias previsto en el art 122.2 LGT

Si se trata de una AR a ingresar mayor importe , siempre NRC no cabe domiciliación.

LÍMITES AUTOLIQUIDACIÓN RECTIFICATIVA

LÍMITES:

- 1) No cabe presentar AR si ha prescrito el derecho de la AT a determinar la deuda tributaria mediante liquidación o el derecho a solicitar devolución
- 2) La AR no producirá efectos respecto a elementos regularizados mediante liquidación definitiva o provisional conforme indica Art. 126.2 y 3 del RGAT
- 3) El OT no podrá solicitar la rectificación de su autoliquidación cuando se esté tramitando un procedimiento de comprobación o investigación cuyo objeto incluya la obligación tributaria a la que se refiera la autoliquidación presentada

NOVEDADES MODELO 303

Rectificativa (5)

Si esta autoliquidación es rectificativa de otra autoliquidación anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y período, indíquelo marcando con una 'X' esta casilla.

Autoliquidación rectificativa

Nº. de justificante

En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la autoliquidación anterior.

Indique el motivo de la rectificación:

Rectificaciones (excepto incluidas en el motivo siguiente)

Discrepancia criterio administrativo

Exclusivamente para determinados supuestos de autoliquidación rectificativa por discrepancia de criterio administrativo que no deban incluirse en otras casillas. Otros ajustes

108 euros

Rectificación (9)

Solicito que el importe que, en su caso, pudiera resultar a devolver como consecuencia de la rectificación, me sea abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada de la que soy titular

Importe 111

Las autoliquidaciones rectificativas no permitirán la presentación de documentación

NOVEDADES MODELO 303

Resultado	
Regularización cuotas art. 80.Cinco.5ª LIVA	76
Suma de resultados (46 + 58 + 76)	64
Atribuible a la Administración del Estado 65 %	66
IVA a la importación liquidado por la Aduana pendiente de ingreso	77
Cuotas a compensar pendientes de periodos anteriores.....	110
Cuotas a compensar de periodos anteriores aplicadas en este periodo.....	78
Cuotas a compensar de periodos previos pendientes para periodos posteriores (110 - 78) (No se incluyen las cuotas a compensar generadas en este periodo)	87
Exclusivamente para sujetos pasivos que tributan conjuntamente a la Administración del Estado y a las Haciendas Forales. Resultado de la regularización anual. 68 euros	Resultado de la autoliquidación (66 + 77 - 78 + 68 + 108) 69
Exclusivamente para determinados supuestos de autoliquidación rectificativa por discrepancia de criterio interpretativo que no deben incluirse en otras casillas. Otros ajustes. 108 euros	Resultado a ingresar correspondiente a la anterior autoliquidación o liquidación administrativa del ejercicio y periodo objeto de la autoliquidación..... 70
	Devoluciones acordadas por la Agencia Tributaria como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio y periodo objeto de la autoliquidación 109
	Resultado (69 - 70 + 109) 71

- Si la casilla 69 de la autoliquidación anterior es negativa y se ha solicitado y obtenido la devolución, su importe (sin signo) se consignará en la casilla 109 de la autoliquidación rectificativa. Si la devolución solicitada no se hubiese obtenido, la casilla 109 se dejaría en blanco.
- Si la casilla 69 de la autoliquidación anterior es negativa y se dejó a compensar, la casilla 109 de la autoliquidación rectificativa se dejará en blanco.

EFFECTOS DE LA AUTOLIQÜIDACIÓN RECTIFICATIVA PRESENTADA EN PLAZO DE DOMICILIACIÓN

1ª Autoliquidación	2ª Autoliquidación (AR)	Efectos resultado
Resultado a ingresar domiciliado	Mayor importe a ingresar	No se podrá domiciliar (NRC)
	Menor importe a ingresar sin importe a ingresar	La domiciliación se modificará al resultado de la 2ª autoliquidación.

EFECTOS DE LA AUTOLIQUIDACIÓN RECTIFICATIVA PRESENTADA <u>FUERA</u> DEL PLAZO DE DOMICILIACIÓN		
1ª Autoliquidación	2ª Autoliquidación (AR)	Efectos resultado
Resultado a ingresar domiciliado	Mayor importe a ingresar	Opciones de ingreso habituales (salvo domiciliación)
	Menor importe a ingresar / sin importe a ingresar	La domiciliación se cargará por el importe de la 1ª autoliquidación y en su caso corresponderá una DII por la diferencia.



Agencia Tributaria

NOVEDADES INFORMACIÓN Y ASISTENCIA

NOVEDADES INFORMACIÓN Y ASISTENCIA

PLAN ESTRATÉGICO DE LA AEAT 2024-2027

La excelencia en la atención al contribuyente constituye el principal reto de la Agencia Tributaria y es esencial para facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y aduaneras, optimizando el uso de los recursos necesarios para ese fin.

- 1) Aprovechar todas las tecnologías existentes:** (apps, chats, canales telefónicos y telemáticos, asistentes virtuales) para que los contribuyentes puedan realizar todos los trámites que requieran, en cualquier momento del día y sin necesidad de acudir personalmente a las oficinas, apostando con ello por la multicanalidad y la omnicanalidad,
- 2) Mantener y reforzar la atención presencial en oficinas,**
- 3) Ofrecer todos los canales al ciudadano**

INFORMACIÓN Y ASISTENCIA

PIEZAS

- Herramientas de asistencia virtual
- Aplicación Cita : La multicanalidad
- Canales NO Presenciales: Llamadas Entrantes, Llamadas Salientes (cita y cita inmediata), CHAT
- El INFORMA+: El Cierre del Modelo de Información y Asistencia

HERRAMIENTAS ASISTENCIA VIRTUAL

NOVEDADES HERRAMIENTAS DE ASISTENCIA DIGITAL

- Informador VERIFACTU
- Informador No residentes
- Asistentes Proactivos

 Hola, buenas tardes. ¿En qué puedo ayudarle?

Le puedo ayudar con sus dudas de IRPF, por ejemplo:

- ¿Se ha aplazado el segundo pago de renta para los afectados de la DANA? ¿Qué medidas de ayuda se han adoptado en materia de renta?
- ¿En qué estado se encuentra mi devolución?
- ¿Quién tiene derecho a la deducción por maternidad y al incremento por gastos de guardería o centros de educación infantil autorizados?
- ¿Me puedo beneficiar de alguna exención por reinvertir en mi vivienda habitual?
- ¿Cómo puedo saber qué tipo de retención me corresponde?

Si su pregunta es otra, por favor escribala a continuación



MULTICANAL

APLICACIÓN CITA

Ejemplo: Información General Aduanas.

Atención Inmediata			
	Chat	De lunes a viernes	Iniciar chat
Cita telefónica			
	Te llamamos	Mañana 12:30 a 13:00 (Horario peninsular) ▾	Seleccionar
Oficina de la Aeat de Administración Aduanas E li. ee. Aeropuerto Valenci			
	Ed Servicios Generales, Of003 46940, Manises, Valencia	Mañana 10:00 a 10:30 ▾	Seleccionar
Oficina de la Aeat de Administración de Aduanas E li. ee. de Sagunto/sagu			
	Cn Parq Ind Ingruisa Sagunto, Par 3 46071, Sagunt/sagunto, Valencia	28-10-2024 09:00 a 09:30 ▾	Seleccionar
Oficina de la Aeat de Dep. Reg. Aduanas E li. ee. de Valencia			
	MI de la Aduana, Sn 46024, València, Valencia	29-10-2024 10:00 a 10:30 ▾	Seleccionar

MULTICANAL

APLICACIÓN CITA

Ejemplo: Soporte Informático

Atención Inmediata			
	Chat	De lunes a viernes	Iniciar chat
Atención Inmediata			
	Llámanos por teléfono	De lunes a viernes 91 757 57 77 / 901 200 347	Llamar ahora
Atención Inmediata			
	Te llamamos ahora	De lunes a viernes	Solicitar llamada
Atención diferida			
	Formulario de soporte	Consulta sobre cuestiones de tipo informático	Acceder
Cita telefónica			
	Te llamamos	Mañana 11:00 a 11:30 ∨ (Horario peninsular)	Seleccionar

MULTICANAL

APLICACIÓN CITA

Ejemplo: Cita Servicio Renta

Citas sugeridas

Atención Inmediata



Te llamamos ahora

De lunes a viernes

Solicitar llamada

Atención Inmediata



Asistente virtual (incluye CHAT)

Horario chat: de lunes a viernes

Iniciar

Delegación de la Agencia Tributaria de Cáceres



CI María Telo Núñez, 4
10004, Cáceres, Cáceres

Mañana 09:00 a 09:30 ▾

Seleccionar

Cita telefónica



Te llamamos

25-10-2024 13:30 a 14:00
▾
(Horario peninsular)

Seleccionar

CITA INMEDIATA Y CITA EN EL DÍA

APLICACIÓN CITA

¿Qué es la cita inmediata?

 GOBIERNO DE ESPAÑA
VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO DE HACIENDA

 Agencia Tributaria
Sede electrónica

23/10/2024 18:26:07

 **ÁREA PERSONAL** ES ▾

Solicitud de Llamada

Solicitud de atención pendiente de confirmar

Servicio:

- INFORMACIÓN IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Teléfono

Prefijo telefónico

ESPAÑA ▾

Teclee teléfono*

Prefijo telefónico

ESPAÑA ▾

Confirme teléfono*

Idioma

ES - Castellano ▾

Aceptar

Volver

INFORMACIÓN Y ASISTENCIA

APLICACIÓN CITA

Encuesta satisfacción al finalizar la cita

Encuesta de satisfacción

Puedes valorar la atención recibida por parte de la AEAT. Gracias por tu colaboración.

¿Cómo valora la solución dada a su problema?

★★★★★

¿Cómo valora el trato dado por nuestro agente?

★★★★★

(1 ★ : Muy malo, 2 ★ : Malo, 3 ★ : Regular, 4 ★ : Bueno, 5 ★ : Muy bueno)

Observaciones

Observaciones sobre la atención recibida

Aceptar

INFORMACIÓN Y ASISTENCIA

CANALES NO PRESENCIALES

Actualmente los Canales No Presenciales a través de los que podemos ponernos en contacto con la AEAT son:

LLAMADA TELEFÓNICA:

Llamada entrante: La AEAT se comunica directamente con el ciudadano, sin locuciones.

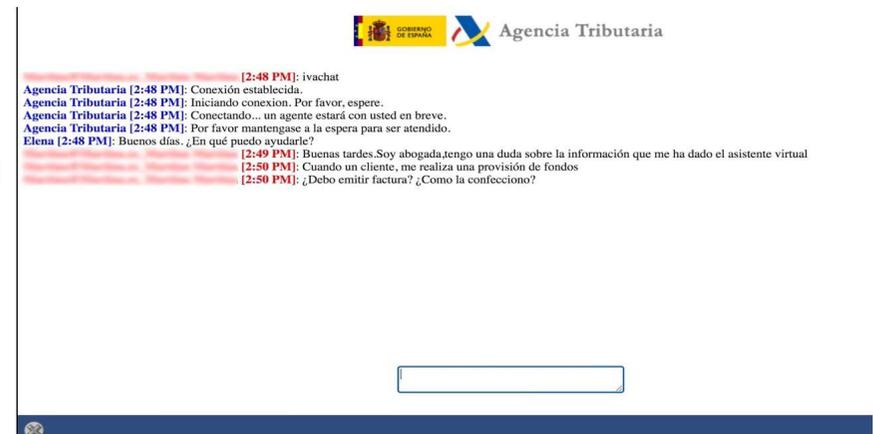
Llamada saliente: Con Cita “Le Llamamos”, cita inmediata “Te llamamos ahora”

CHAT:

- Dudas sencillas, sin autenticación

Aparece:

- Gestión: Tras las herramientas de asistencia virtual
- Aduanas: Aplicación Cita o Banners específicos
- Recaudación: Diligencias de embargo
- Informática: Aplicación Cita



INFORMACIÓN Y ASISTENCIA

CATÁLOGO DE SERVICIOS



Asistencia y Cita

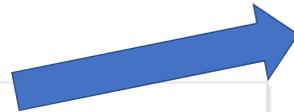
Conoce los servicios de asistencia que presta la Agencia Tributaria por los distintos canales y solicita cita



Consulta los servicios de asistencia

Conoce los diferentes servicios de asistencia que presta la Agencia Tributaria

[Catálogo de servicios de asistencia](#)



Catálogo de servicios de asistencia

Conoce los diferentes servicios de asistencia que presta la Agencia Tributaria y los diferentes canales por los que puede acceder

- Índice:
1. Identificación electrónica
 2. Trámites destacados
 3. Pagar, aplazar y consultar deudas
 4. Registro y notificaciones
 5. Impuestos y Tasas
 6. Atención al contribuyente

Impuestos y Tasas

Servicio: **Matriculación de vehículos (I.E.D.M.T.)**

Canales:

Información del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (modelo 576) para matricular vehículos.

Servicio: **Renta**

Canales:

Información del Impuesto sobre la Renta, declaraciones presentadas, estado de la devolución, retenciones, pagos fraccionados y otras obligaciones y gestiones relacionadas con el impuesto.

Nota: Asistente virtual con Chat

Canales de acceso

- Asistente virtual
- Te llamamos
- Llámanos
- Videollamada
- Chat
- Atención en oficina

INFORMACIÓN Y ASISTENCIA

INFORMACIÓN Y ASISTENCIA A NO RESIDENTES

Más de 500.000 contribuyentes presentan cada año la declaración del Impuesto sobre la Renta de No Residentes sin establecimiento permanente, modelo 210.

Estos contribuyentes actualmente no tenían acceso a los mismos servicios de asistencia que los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

INFORMADOR NO RESIDENTES

CITA NO RESIDENTES

INFORMA + NO RESIDENTES

 Desea información relativa a:

- 01 ¿Cómo se cumplimenta la declaración por el IRNR (modelo 210)? ¿En qué plazos y con qué forma de presentación?
- 02 ¿Cómo tributan los rendimientos de actividades económicas obtenidos sin mediación de establecimiento permanente?
- 03 ¿Cómo declaro los inmuebles?
- 04 ¿Cómo tributan los rendimientos de trabajo?
- 05 ¿Cómo tributan las pensiones de fuente española?
- 06 ¿Cómo tributan las becas percibidas por estudiantes, personas en prácticas, profesores o investigadores?
- 07 ¿Cómo tributan las retribuciones de miembros de los consejos de administración?
- 08 ¿Cómo tributan los dividendos, intereses y demás rendimientos de capital mobiliario?
- 09 ¿Cómo tributan las ganancias patrimoniales, distintas de las inmobiliarias?
- 10 Retención sobre las rentas obtenidas

Para facilitar la búsqueda introduzca una o varias palabras relevantes sobre las que verse su consulta

Buscar

Citas sugeridas

Atención Inmediata		
	Asistente virtual (incluye CHAT)	Horario chat: de lunes a viernes <input type="button" value="Iniciar"/>
Cita telefónica		
	Te llamamos	Mañana 10:00 a 10:30 <input type="button" value="Seleccionar"/> (Horario peninsular)
Dependencia Regional de Gestión Tributaria		
	C/ Jesús, 19 46007, València, Valencia	25-10-2024 09:30 a 10:00 <input type="button" value="Seleccionar"/>

INFORMACIÓN Y ASISTENCIA

ESPECIALIDADES ADUANAS E IIEE

Cuenta con banners específicos a través de los que obtener información y asistencia



Aduanas

Asistencia digital (ADI) y herramientas virtuales

Si necesitas información sobre cómo importar o exportar una mercancía o bien tienes dudas acerca de cuál es la figura aduanera más adecuada para realizar operaciones de fabricación o transporte, de qué simplificaciones contempla la normativa o de cualquier otra cuestión relacionada con la materia aduanera, tienes a tu disposición el servicio de chat y de cita telefónica de Asistencia Digital (ADI) donde podrán ayudarte.

[Asistencia digital \(ADI\): Información general de aduanas](#)

[Asistencia digital \(ADI\): Comercio electrónico](#)

[Asistencia digital \(ADI\): Intrastat](#)

[CLASS. Clasificación arancelaria](#) [↗](#)

[Productos + ROSA. Autoevaluación de las Normas de Origen \(orientaciones\)](#) [↗](#)



Impuestos Especiales y
Medioambientales

Asistencia digital (ADI) en Impuestos Especiales y Medioambientales

Si necesitas información sobre los impuestos especiales (hidrocarburos, alcohol, tabaco, electricidad, etc) y los medioambientales (plásticos, gases fluorados, valor de producción, etc) y, además, quieres que te ayudemos a gestionarlos, puedes solicitar que te llamemos o si lo prefieres, pedir una cita telefónica de Asistencia Digital (ADI). Asimismo, podrás utilizar el informador virtual del impuesto de envases de plástico no reutilizables.

[Asistencia digital \(ADI\): Información general de impuestos especiales](#)

[Asistencia digital \(ADI\) Devolución gasóleo agrícola](#)

[Asistencia digital \(ADI\) Devolución gasóleo profesional](#)

[Asistencia digital \(ADI\): Impuesto especial sobre la electricidad](#)

[Asistencia digital \(ADI\): Impuestos medioambientales](#)

[Informador del Impuesto del plástico](#)

[Solicitud de información escrita de impuestos especiales y medioambientales](#)

INFORMACIÓN Y ASISTENCIA

INFORMACIÓN Y ASISTENCIA EN VERI*FACTU Y FACTURA-E

Informador VERIFACTU y FACTURA-E

Preguntas Frecuentes

INFORMA+ VERIFACTU CHAT VERIFACTU

 ¿A qué información desea acceder?

- 01 ¿Qué es VERI*FACTU?
- 02 ¿Me resulta de aplicación el Reglamento por el que se regulan los requisitos de los sistemas informáticos de facturación (RRSIF)?
- 03 Dudas sobre la aplicación del RRSIF
- 04 Requisitos de los sistemas informáticos de facturación (SIF)
- 05 Sistemas VERI*FACTU (Sistemas de emisión de facturas verificables)
- 06 Verificación de facturas con el código QR

Para facilitar la búsqueda introduzca una o varias palabras relevantes sobre las que verse su consulta

Preguntas frecuentes (FAQ)

Recopilación de preguntas y respuestas en relación a los los Sistemas Informáticos de Facturación y VERI*FACTU

- Índice:
1. Cuestiones generales: objeto
 2. Cuestiones generales: conceptos y definiciones
 3. Cuestiones generales: ámbitos de aplicación
 4. Cuestiones generales: cumplimiento y delegación
 5. Características y requisitos de los sistemas informáticos de facturación (SIF): recursos necesarios, uso múltiple

Muchas Gracias



Agencia Tributaria